

CONVOCATORIA DE 100 BECAS EN FORMA DE DESCUENTO DE LA UNIVERSIDAD ISABEL I PARA ESTUDIANTES DE "LA ESPAÑA RURAL" RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

**PREÁMBULO**

La Universidad Isabel I, reconocida como Universidad por Ley 3/2011, de 22 de marzo (BOE de 13 de abril de 2011) y así denominada por la Ley 2/2012, de 27 de abril (BOE de 21 de mayo de 2012), tiene por objeto prestar el servicio de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, en modalidad semipresencial y online de forma preferente.

La Universidad pone sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que viene reforzando los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

La Universidad Isabel I imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el Espacio Europeo de Educación Superior.

Para el desarrollo de sus fines y funciones institucionales, la Universidad Isabel I puede establecer relaciones y acuerdos con otras entidades públicas y privadas, conforme a lo previsto en la legislación vigente y en sus normas de organización y funcionamiento.

La presente convocatoria establece los requisitos y procedimientos para la solicitud de las becas en forma de descuento de la Universidad Isabel I para aquellos alumnos provenientes de "la España Rural" que, cumpliendo los requisitos establecidos en cada convocatoria, puedan cursar sus estudios en la Universidad Isabel I, y así favorecer su desarrollo personal y profesional.

## CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad regular las becas que otorga la Universidad para el curso 2023/2024, para aquellos estudiantes de “la España Rural” que quieran cursar alguno de los títulos de Grado y Máster Oficiales ofrecidos por la Universidad Isabel I.

El objetivo de estas becas consiste en fomentar y facilitar el acceso a estudios universitarios a futuros estudiantes de la Universidad Isabel I, pertenecientes a “la España rural”, que cumplen con los fines, condiciones y requisitos de la presente convocatoria y contribuir a fomentar los valores de trabajo, esfuerzo e igualdad de oportunidades.

El número de becas otorgadas, en forma de descuento, será de 100 becas por importe de 1.500€ cada una, para matrículas completas de, al menos, 60 ECTS y de 750€ en caso de matrículas de Grado en 30 ECTS.

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos alumnos que se matriculen en menos de 30 ECTS de Grado.

Estas becas están destinadas a alumnos de nuevo ingreso que se matriculen en alguno de los Grados o Másteres universitarios reseñados en el artículo cuarto de esta convocatoria.

El número de becas otorgadas por Grado y Máster será proporcional entre todas las titulaciones, pudiéndose superar este si existen vacantes en la titulación y si no se cubre el número de becados en otros Grados/Másteres.

### Artículo 2. BENEFICIARIOS

1. Para ser beneficiario de las becas ofrecidas en esta convocatoria será preciso cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria y ser alumnos de nuevo ingreso en la Universidad.
2. El orden de inscripción de la matrícula y la entrega del resto de documentación requerida junto con la solicitud de la beca, condicionará el orden de concesión de estas en caso de empate entre varios solicitantes.

### Artículo 3. OBJETIVOS

1. Fomentar y facilitar el acceso a estudios universitarios a futuros estudiantes de la Universidad Isabel I pertenecientes a “la España rural” despoblada.

2. Contribuir a fomentar los valores de trabajo, esfuerzo e igualdad de oportunidades.

#### Artículo 4. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS

Para el curso académico 2023-2024 y, con cargo a los créditos mencionados en el apartado anterior, se convocan 100 becas para las siguientes enseñanzas:

##### GRADOS OFICIALES:

###### GRADOS EN CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

- Administración y Dirección de Empresas (ADE)
- Derecho
- Filosofía, Política y Economía

###### GRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Ingeniería Informática

###### GRADOS EN CRIMINOLOGÍA

- Ciencias de la Seguridad
- Criminología

###### GRADOS EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Historia, Geografía e Historia del Arte
- Periodismo

###### GRADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Nutrición Humana y Dietética (NHyD)
- Psicología

##### MÁSTERES OFICIALES:

###### MÁSTERES EN CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

- Dirección de Recursos Humanos
- Ejercicio de la Abogacía
- Dirección y Gestión de Proyectos
- Marketing Digital
- Asesoría Jurídica de Empresas

###### MÁSTER EN CRIMINOLOGÍA

- Seguridad, Defensa y Liderazgo

## MÁSTERES EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Análisis Inteligente de Datos Masivos (Big Data)
- Ciberseguridad

## MÁSTERES EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Diseño Tecnopedagógico (E-Learning)
- Divulgación Científica
- Neurociencia y Educación
- Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente
- Enseñanza de Español como Lengua Extranjera

## MÁSTERES EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Divulgación Científica
- Nutrición y Dietética para la Práctica Deportiva
- Psicología Forense

## **CAPÍTULO II. CUANTÍA DE LAS BECAS**

### **Artículo 5. CUANTÍA DE LAS BECAS**

Para cursar en el año académico 2023-2024 las enseñanzas enumeradas en el apartado anterior, se convocan 100 becas en forma de descuento por importe de 1.500€ cada una, para matrículas completas de al menos 60 ECTS y de 750€ en caso de matrículas de Grado en 30 ECTS. La concesión de la beca únicamente aplicará para el año académico 2023-2024

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos alumnos que se matriculen en menos de 30 ECTS de Grado.

Las becas se otorgarán con carácter proporcional entre todas las titulaciones, siendo 7 el número máximo de becas concedidas por titulación.

Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

## **CAPÍTULO III. REQUISITOS**

### **Artículo 6. REQUISITOS**

Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse al tiempo de formalizar la matrícula.

Para ser beneficiario de las becas de esta convocatoria será preciso:

1. Estar empadronado con al menos 1 año de antigüedad, con residencial real y efectiva, en municipios de menos de 5.000 habitantes.
2. Tener acceso a los estudios universitarios conforme a la legislación

vigente.

3. Haber presentado la solicitud de forma correcta en los plazos establecidos, es decir, antes de la formalización de matrícula.
4. Aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la beca, prevista en el Art. 9 de esta convocatoria.
5. Resultar beneficiario de la beca conforme a los criterios de selección establecidos.

## **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **Artículo 7. OBLIGACIONES**

Serán obligaciones de todos los beneficiarios de las becas de la Universidad las siguientes:

1. Aceptar las bases de la convocatoria y demás normas que resultan de aplicación como consecuencia de la misma.
2. Acreditar ante la Universidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca, en las distintas convocatorias.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
4. Presentar la solicitud (formulario PDF "*Accede al formulario de solicitud*") en el plazo en que se encuentre abierta la convocatoria.
5. Formalizar y pagar la matrícula en el Grado o Máster oficial del que ha resultado beneficiario del descuento en el plazo de siete días hábiles desde su concesión.
6. Permanecer en la titulación para la que se otorgó la beca, no admitiéndose cambios a otras titulaciones a menos que así se autorice.
7. Comunicar por escrito a la Universidad la renuncia a la beca, así como cualquier modificación que afecte a las condiciones tenidas en cuenta

a la hora de conceder la beca.

8. Colaborar en la difusión y transparencia en la concesión de las becas, aportando su nombre e imagen como beneficiario en las actuaciones de comunicación de la Universidad, al dar a conocer sus actividades generales o específicas en el cumplimiento de sus fines.

## CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO

### Artículo 8. SOLICITUD

1. Rellenar y firmar el siguiente formulario: [https://www.ui1.es/sites/default/files/page/files/formulario\\_espana\\_rural.pdf](https://www.ui1.es/sites/default/files/page/files/formulario_espana_rural.pdf)
2. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser enviada por el interesado al correo [becasui1@ui1.es](mailto:becasui1@ui1.es), quedando así presentada a todos los efectos.

### Artículo 9. DOCUMENTACIÓN

Junto al PDF de la solicitud, deberá acompañarse y remitirse a [becasui1@ui1.es](mailto:becasui1@ui1.es):

- Copia del NIF, NIE o documento equivalente (pasaporte...).
- Copia del documento de acceso a los estudios universitarios.
- Copia de certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Breve currículum vitae del aspirante a las becas.
- Volante de empadronamiento vigente (antigüedad mínima de 1 año).

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud de la beca, en formato PDF y no exceder el tamaño de 2 Mb.

### Artículo 10. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las convocatorias serán mensuales hasta agotar las becas, siendo la primera convocatoria del 1 al 31 de julio de 2023, abriéndose sucesivas convocatorias mensuales en el caso de existir vacantes.

### Artículo 11. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios se constituirá un órgano colegiado con la siguiente composición:

- Rector de la Universidad o persona en quien delegue
- Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad
- Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad

La Comisión examinará las solicitudes presentadas y requerirá, en su caso, que se subsanen los eventuales defectos o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento y, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La resolución de concesión será publicada en un plazo no superior a diez días hábiles una vez finalizado el plazo de solicitud.

## **Artículo 12. CONCESIÓN, DENEGACIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN**

1. Los beneficiarios de las becas recibirán una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud en el plazo de siete días hábiles desde el cierre de la convocatoria. Los solicitantes que no hayan resultado seleccionados no recibirán comunicación de la resolución.
2. La concesión del descuento estará condicionado a la admisión en el Grado o Máster Oficial correspondiente.
3. La resolución de adjudicación de las becas en forma de descuento incluirá la relación de beneficiarios, así como una lista ordenada de candidatos en reserva para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. De resultar beneficiario de la beca en forma de descuento, el alumno dispone de diez días hábiles para formalizar y pagar la matrícula. Solo se realizará un pago único. Pasado dicho plazo sin proceder a su formalización y pago, se entiende que renuncia a la beca en forma de descuento.

## **Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS**

Las becas en forma de descuento que se establecen en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras becas de otras Administraciones Públicas o privadas, pero no serán compatibles con otras becas o descuentos de la Universidad Isabel I.

## **CAPÍTULO VI. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS BECAS**

### **Artículo 14. CONTROL BECAS**

La Universidad ejercerá un riguroso control que asegure la correcta asignación de las becas en forma de descuento.

Si se apreciase la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión del descuento o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la beca solicitada y a comunicar a su beneficiario la obligación del reintegro.

## **CAPITULO VII. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **Artículo 15. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

La Universidad Isabel I tratará los datos personales de los solicitantes de las becas en forma de descuento conforme exige la Política de Protección de Datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Universidad Isabel I de Castilla tratará los datos personales de los solicitantes de las becas en forma de descuento, con la finalidad de gestionar la solicitud y concesión de las mismas a los beneficiarios, en base a la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, al consentimiento, y al cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas o privadas con las que se colabore en la difusión de las becas en forma de descuento en los casos previstos por ley y siempre que sea necesario para justificar las becas en forma de descuento concedidas, y en los casos en que exista una obligación legal, sea estrictamente necesario para cumplir con el fin, o para cumplir lo estipulado en la presente convocatoria.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo que se mantenga abierta la convocatoria y mientras dura el curso académico para el que fue concedido el descuento, y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar, así como durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable. Los solicitantes podrán ejercitar su derecho a retirar el consentimiento de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante la Universidad Isabel I, c/ Fernán González, 76, C.P. 09003, Burgos; o en <https://www.ui1.es/politica-de-privacidad>.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

El texto de la presente convocatoria utiliza las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de cualquier sexo, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

## DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Órgano de Selección dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de la presente convocatoria.